



CUT: 51249-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0779-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 27.03.2023, presentado por Félix Hipólito Bravo Montoya con DNI N° 15727370, representante de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S. A. – OTASS, con RUC N° 20199160819 con domicilio legal en el Jr. Gálvez N° 640, distrito y provincia Barranca solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para la obtención de licencia de uso de agua poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternatively mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, acostó del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. la ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, acostó del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al termino el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exonerados de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13 del presente reglamento;*

Que, la administrada sustentó su solicitud, según el procedimiento N° 13 del TUPA de la ANA, y acompaña los siguientes anexos: **1)** Formato Anexo N° 10. **2)** Memoria Descriptiva. **3)** Pago por derecho de trámite. **4)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, entre otros documentos;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0346-2023-ANA-AAA.CF, de 31.03.2023, notificada el 05.04.2023; se comunicó a la administrada que debe cumplir con realizar las publicaciones y la colocación del aviso oficial N° 040-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, la administrada mediante Oficio N° 258-2023-EPS.Barranca S.A./GG, de 05.05.2023, cumplió con presentar las publicaciones y las constancias de la colocación del aviso oficial N° 040-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B; y con Oficio N° 284-2023-EPS.Barranca S.A./GG, de 16.05.2023, solicitó reprogramación de verificación técnica de campo;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0292-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, de 22.05.2023, comunicó a la administrada que se reprogramó la verificación técnica de campo, para el día 24.05.2023 a horas 11:30 am., considerando que no se cumplió con el pago por derecho de inspección ocular;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, realizó el 24.05.2023 la verificación técnica de campo, levantando el Acta N° 0041-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B., dejando constancia que se constató la ubicación de las galerías filtrantes que se detallan: cámara de Reunión IRHS 15.02.01-GA – 02; Buzón – Bz06: IRHS 15.02.01 - GA – 03; Buzón – Bz05: IRHS 15.02.01 - GA – 04; Buzón – Bz04: IRHS 15.02.01 - GA – 05; Buzón – Bz03: IRHS 15.02.01 - GA – 06; Buzón – Bz02: IRHS 15.02.01 - GA – 07; Caja de Registro CR -04: IRHS 15.02.01 - GA – 08; Buzón – Bz01: IRHS 15.02.01 - GA – 09; Caja de Registro CR- 03: IRHS 15.02.01 – 10; Caja de Registro CR- 02: IRHS 15.02.01 – 11; Caja de Registro CR- 01: IRHS 15.02.01 – 12; todas ubicadas en el sector Vinto Buena Vista, distrito de Barranca, perteneciente a distrito de Barranca, provincia de barranca, y perteneciente al acuífero de Pativilca;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 045-2023-ANA-AAA.CF/CJPV, de 14.05.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, considerando que, de la revisión del estudio se desprende lo siguiente: Aprobar, la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de la galería filtrante denominada Vinto Buena Vista, con fines de uso Poblacional; a favor de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S.A., con las características técnicas que se detalla en el cuadro N° 02 del informe técnico; así mismo, la presente acreditación de disponibilidad hídrica tendrá una vigencia de dos (02) años; además, la acreditación de disponibilidad hídrica no otorga el derecho de uso de agua subterránea;

Que, en mérito al Informe Técnico, y de conformidad con las normas citadas, corresponde **Aprobar**, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de la galería filtrante denominada Vinto Buena Vista, con fines de uso Poblacional a favor de la Empresa

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4EBFD468

Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S. A. – OTASS, con RUC N° 20199160819, de acuerdo a las características técnicas que se detalla en el cuadro del informe técnico;

Otorgar, a la presente aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea una vigencia de dos (02) años de acuerdo a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, la administrada debe considerar, que esta aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, no faculta a la administrada a la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ni el uso del agua

Que, estando al Informe Legal N° 243-2023-ANA-AAA-CF/PAPM, de 15.06.2023, el Informe Técnico N° 044-2023-ANA-AAA-CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de las galerías filtrantes denominada Vinto Buena Vista, con fines de uso Poblacional a favor de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S. A. – OTASS, con RUC N° 20199160819, de conformidad con las características siguientes:

Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de galería filtrante denominada Vinto Buena Vista

Persona Jurídica		RUC	Ubicación Política de La Galería Filtrante				Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
Empresa Prestadora de Servicio de saneamiento BARRANCA S.A		20199160819	Urb. Virgen de Chapi Urb. Barranca de Achille Lote Las Vegas C.P Casuarinas C.P Paycuan C.P Buena Vista Limoncillo	Barranca	Barranca	Lima	1,228,911
Tipo de Fuente/ Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Fuente	Punto de Captación	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterránea / Poblacional	Acuífero Pativilca	Galería Filtrante	IRHS – GA 02 Cámara de Reunión	203 7251	8 817 200	174	
			IRHS – GA- 03 (Buzón – 06)	203 760	8 817 203	175	
			IRHS – GA – 04 (Buzón – 05)	203 817	8 817 222	175	
			IRHS – GA – 05 (Buzón – 04)	203 852	8 817 238	175	
			IRHS -GA - 06 (Buzón – 03)	203 897	8 817 268	174	
			IRHS – GA – 07 (Buzón – 02)	203 934	8 817 296	175	
			IRHS – GA – 08 (Caja de Registro 4)	203 946	8 817 297	175	
			IRHS – GA – 09 (Buzón – 01)	203 975	8 817 311	176	
			IRHS – GA – 10 (Caja de Registro 3)	204 280	8 817 405	181	
			IRHS – GA – 11 (Caja de Registro 2)	204 362	8 817 426	182	
			IRHS – GA – 12 (Caja de Registro 1)	204 423	8 817459	182	

ARTÍCULO 2°. – El plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°. – **Disponer**, que esta aprobación de la acreditación de disponibilidad, no faculta a la administrada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ni el uso del agua.

ARTÍCULO 4°. - **Notifíquese** la presente Resolución Directoral, a la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S. A. – OTASS, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Pedro P.